TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-128**
Rubro: **TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN.- INTERPRETACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.-**

Si bien los funcionarios encargados de la labor jurisdiccional, desde el punto de vista material, no puede desconocer la facultad otorgada a la Secretaría de Hacienda para interpretar las leyes fiscales federales en los casos, de la manera y para los efectos que considera el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, ello no implica que al realizar su labor, al efectuar sus funciones las diversas Salas del Tribunal Fiscal de la Federación, el Pleno del mismo y por último, en su caso, el Poder Judicial de la Federación, no puedan controlar y verificar la exactitud de la interpretación dada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en ejercicio del derecho ya citado, y declarar la validez o nulidad, según corresponda, en cada caso concreto que se someta a su consideración, del punto de vista de la autoridad administrativa.

Resolución pronunciada por el Pleno del Tribunal Fiscal de la Federación el 12 de noviembre de 1945 y englosada el 12 de febrero de 1946 a propósito de la instancia planteada por el H. Presidente del Tribunal, respecto de la contradicción advertida en las tesis sustentadas por las diversas Salas del mismo Tribunal Fiscal en los expedientes 4491 y 4771/43, 2254, 3069, 1109 y 3425 y las sustentadas en los fallos de los expedientes 6672, 5472, 3183 y 3493/943.NOTA: ESTA TESIS SE HA PUBLICADO EN COMPILACIONES ANTERIORES CON LA CLAVE I-J-86

R.T.F.F. Primera Época. Año IX. No. 97 - 108. Enero - Diciembre 1945. p. 50(Compilación) R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1937 a 1948. p. 379